

# UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

## **RECTORADO**

### RESOLUCIÓN № 069-2019-R

Lambaveque, 16 de enero de 2019

#### VISTO:

El Oficio Nº 036-2019-OGAJ emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, sobre cumplimiento de mandato judicial (Expediente N° 216-2019-SG-UNPRG);

#### CONSIDERANDO:

Que, con documento del visto, el Abog. Luis Gilberto Carrasco Lucero Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica comunica que, el Juzgado de Trabajo de Lambayeque mediante Resolución № 11 recaída en el Expediente Judicial Nº 00278-2013-0-1708-JM-LA-01 requiere a la entidad demandada Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo cumpla con emitir nueva resolución administrativa donde cancele al demandante Javier Rolando Saavedra Zapata los beneficios sociales por el periodo comprendido del 01 de noviembre de 1008 hasta el 30 de diciembre del 2011, cuyo cálculo deberá hacerse en ejecución a la sentencia con respecto a los siguientes conceptos: vacaciones, gratificaciones de julio y diciembre y escolaridad;

Que, adjunto al documento antes mencionado se evidencia la Resolución № 12 a través de la cual se corrige la Resolución once, en el extremo del año de inicio, el mismo que debe ser desde el primero de noviembre del año mil novecientos noventa y ocho (01/11/1998) y no "1008" como erróneamente se consignó;

Que, en cumplimiento de la Ley Nº 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales y de lo establecido en el Artículo 4° del Decreto Supremo Nº 017-93-JUS TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial, precisa que: "Toda persona y autoridad está Obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala...";

Que, la visación efectuada por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, constituye el respaldo legal para la decisión del Rector, expresada en la presente Resolución;

En uso de las atribuciones que le confiere al señor Rector el Art. 62º de la Ley Nº 30220 y el Art. 40º del statuto de la Universidad;

#### SE RESUELVE:

- 1º AUTORIZAR a la Oficina General de Recursos Humanos para que a través de la Oficina de Remuneraciones y Pensiones cancele al demandante JAVIER ROLANDO SAAVEDRA ZAPATA los beneficios sociales por el periodo comprendido del 01 de noviembre de 1998 hasta el 30 de diciembre del 2011, cuyo cálculo deberá hacerse en ejecución a la sentencia con respecto a los siguientes conceptos; vacaciones, gratificaciones de julio diciembre y escolaridad; por haberlo dispuesto así, el Juzgado de Trabajo Permanente de Lambayeque en el Expediente Judicial Nº 00278-2013-0-1708-JM-LA-01.
- 2º DISPONER que la Comisión designada con Resolución Nº 067-2018-R registre dicho pago en el Aplicativo "Demandas Judiciales y Arbitrales en contra del Estado", en cumplimiento a lo previsto en el artículo 4º del Decreto Supremo Nº 001-2014-JUS, Reglamento de la Ley Nº 30137.
- 3º DISPONER que la Oficina General de Asesoría Jurídica, informe al Juzgado, en el día, del cumplimiento del mandato judicial, anexando copia de la presente resolución.
- 4º Dar a conocer la presente resolución al Órgano de Control Institucional, Dirección General de Administración, Oficina General de Planificación y Presupuesto, Oficina General de Recursos Humanos, Oficina de Remuneraciones y Pensiones, Tesorería General, Contabilidad General, Interesado y demás instancias correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

AURELIO OLIVA NUÑEZ %ं Rector

ARBAJAL VILLALTA cretario General BAYEOUR

locy